



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
25 MAR 2020	
Recibido.....	12:05.....Hs.
Exp. N°.....	37885.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**"Incorporación del Artículo 9° bis de la Ley Provincial N° 10727 y sus modificatorias"**

**ARTÍCULO 1°.-** Incorpórese el Artículo 9° bis de la Ley Provincial N°10.727, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9 bis: Los afiliados y afiliadas de la Caja contarán con los siguientes beneficios:

a) maternidad: las afiliadas que hayan sido madre recibirán una bonificación del 25% de los aportes mínimos anuales obligatorios a realizar el año de nacimiento de su hijo o hija o del año inmediato posterior según ella decida.


b) cuidados: las afiliadas y afiliados durante los tres años siguientes de la fecha de nacimiento o adopción se encuentran exentas/os de integrar con fondos del propio peculio, los mínimos de aportes anuales. Podrán completar dichos aportes a través de convenios de pago, dentro del plazo de 5 años para que se computen como años trabajados."

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo

**ARTÍCULO 3°.-** De forma

  
LORENA ULIELDIN  
Diputada Provincial



  
Gisel Mahmud  
Diputada Provincial



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Socialmente se tolera y admite que seamos las mujeres quienes nos encargamos de los cuidados con las repercusiones que esto genera en nuestra vida laboral y en nuestras retribuciones, que nos sitúa por debajo de los varones, fomentando así una situación de desigualdad. Para establecer la igualdad de género es necesario adoptar medidas serias y efectivas de corresponsabilidad que achiquen la brecha entre varones y mujeres.

Valorar la maternidad o los cuidados como un mérito en vez de como un obstáculo para el desarrollo profesional genera más desigualdad. Los aportes y el criterio de antigüedad en el trabajo son importantes, no se trata de eliminarlos sino de poder matizarlos, transparentando así que no sólo cuenta el tiempo efectivamente trabajado en el despacho sino que hay otros factores con igual e incluso mayor valor. Esto podría equilibrar la balanza para que el hecho de ser mujer y la maternidad dejen de ser un obstáculo para aquellas abogadas que ejerzan la profesión de manera liberal.

Las medidas para fomentar la corresponsabilidad son necesarias, pero también necesitamos de medidas que compensen la pérdida de dedicación efectiva en nuestros puestos de trabajo por razones de maternidad. Ninguna mujer, sea abogada o no, debe verse perjudicada en el ejercicio de su profesión por el hecho de ser madre, el Estado debe adoptar las medidas necesarias para garantizarlo. Esto se trata de un derecho y no de un favor.

En el presente proyecto se propone que haya una bonificación del 25% de los aportes jubilatorios pertenecientes al año en el que las abogadas matriculadas sean madres por nacimiento o adopción. Dicha medida responde a una equiparación al derecho a licencia con goce de sueldo de las empleadas de la administración pública. En este sentido el artículo 11 inciso 1 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

establece que "los Estados Partes adoptarán las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los varones los mismos derechos", "el derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano", "derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, e igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor", "el derecho a la seguridad social en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez, u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagas". Por otro lado el inciso 2 contempla que: "a fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para: a- prohibir bajo pena de sanciones el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil, b- implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales."

Por todo lo expuesto anteriormente solicito a mis pares que aprueben este proyecto de ley.

  
LORENA ULIELDIN  
Diputada Provincial

  
Gisel Mahmud

  
Gisel Mahmud  
Diputada Provincial